

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2002-2-9-1001402

Resolución: N° 174/2019

Acta: N° 044/2019

Montevideo, 13 de diciembre de 2019

VISTO: La incautación definitiva del equipamiento utilizado para las transmisiones sin autorización en la banda de radiodifusión, frecuencia radioeléctrica 107.3 MHz. desde la ciudad de Montevideo y la clausura de las transmisiones de la emisora denominada “El Quijote FM”.

RESULTANDO:

- I. Que el día 03 de agosto de 2002, se realizó una inspección en la finca sita en la calle Susana Soca al 1886, constatándose una transmisión no autorizada en la frecuencia 107.3 MHz.
- II. Que por la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 124 de 02 de mayo de 2003 se dispuso la clausura y la incautación definitiva de 1 (una) Compactera SONY Mod. CDP M19 Serie 318626; 1 (un) Radiograbador AIWA Mod. CSD ES 370 (falta tapa de pilas); 1 (una) Consola Studio Master Diamond 12-2 sin identificación; 1 (un) pasa cassette Deck Mod. NR 64D1; 1 (un) Monitor HYUNDAI HMC-427E Super VGA Serie HCM-427E; 1 (un) UPS sin identificación (según los interesados PENTIUM II); 1 (un) Teclado EPSON Serie OCS 457744; 1 (una) Consola de micrófono de construcción artesanal; 1 (una) Impresora de punto EPSON LX810 Serie 44B0076442; 1 (un) Combinado SHARP BZ 1500 Serie 41102230; 1 (un) Televisor 5” AM/FM Marca Internacional Mod. CT-864; 1 (un) Mouse N10086023; 1 (un) parlante de PC sin identificación; 2 (dos) parlantes tipo CP-21SR; 1 (un) Walkman SONY 16070 Mod. WMGX35; 1 (un) Walkman SONY Mod. WM FX 141; 1 (un) Auricular “Nippon América” con uno de sus extremos suelto; 1 (un) Micrófono de pie SHURE Mod C06; 1 (un) Micrófono de pie BKE Mod. 49 BDM 918; 1 (un) Micrófono de pie sin identificación; 1 (un) Micrófono de pie SHURE Mod. SM51; 1 (un) Micrófono AKG D50 sin pie; 1 (un) Auricular ATA Nro. 1074R; 1 (una) Fuente de Poder UNICOM Mod. VC-F1812 con caja

- estanca; 1 (un) Transmisor FM (107.3 MHz) construcción artesanal con caja estanca; 102 (ciento dos) discos compactos no originales; 1 (una) antena de construcción artesanal de cuatro dipolos en mal estado, como resultado de la inspección practicada con fecha 03 de agosto de 2002.
- III. Dicho equipamiento fue utilizado para las emisiones no autorizadas antes expresadas, de acuerdo a lo que luce en el acta confeccionada por los inspectores actuantes y que ha sido suscrita por los inspeccionados.
- IV. Por la Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones Nro. 382 de 25 de noviembre de 2004, se resolvió donar a la Prefectura Nacional Naval, Sub Prefectura de Santiago Vázquez, los siguientes equipos de comunicaciones, que formaban parte del material incautado definitivamente: 1 (un) Mezclador de audio marca “Nipón América”, modelo MX8080, serie 9803156; 2 (dos) Micrófonos sin marca ni número de registro; 1 (una) Fuente de poder, marca “UNICOM” de 12 vcc, 15 amp.; 1 (una) Fuente de poder, marca “Nipón América” de 12 vcc, 5 amp.; 1 (un) Transceptor banda ciudadana, marca “Cobra”, modelo 19 Plus, sin micrófono, serie Nro. 90502742; 1 (un) Transceptor banda ciudadana marca “Cobra”, modelo 19 Plus sin micrófono, serie Nro. 20700357; 1 (un) Transceptor banda ciudadana sin marca, sin serie y sin micrófono; 1 (un) Transceptor portátil marca Motorola modelo GP68, serie 477TXL7479, sin cargador; 1 (un) Transceptor portátil marca Motorola modelo GP68, serie 477TXL7481, sin cargador; 1 (un) Transceptor marca YAESU, modelo FT2600M, serie OC170080; 1 (un) Transceptor portátil banda marina, marca “Ray Jefferson”, modelo 689, serie 301772, sin cargador; 1 (un) Transceptor portátil banda marina, marca “Ray Jefferson”, modelo 689, serie 301754, sin cargador; 1 (un) Transceptor portátil banda marina, marca “Ray Jefferson”, modelo 689, sin serie y sin cargador; 1 (un) Transceptor banda marina, marca “Stinger”, modelo XT, serie 0106902; 1 (un) Transceptor marca “Vertex”, modelo FTL7011, Serie 51500484; 1 (una) Antena 8 d/p, con cable de bajada de antena; 2 (dos) parlantes marca SHARP modelo CP21S; 1 (un) CPU sin marca Pentium II; 1 (un) Monitor marca HYUNDAI HMC 427E, serie HMC 427E; 1 (un) Teclado marca EPSON, serie OCS557744.
- V. Que el Departamento de Contralor y Monitoreo con fecha 02 de diciembre de 2019, informó que el material incautado se encuentra en mal estado e inutilizable, por lo que sugiere su destrucción.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 89 de la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el artículo 181 de la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, la comisión de infracciones dará lugar a la aplicación de sanciones, estableciendo entre otras, la de multa y el decomiso en forma accesoria, de los elementos utilizados para cometer la infracción o de los bienes detectados en infracción.
- II. Que se ha procedido de acuerdo a la Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones Nro. 063/012 de 27 de abril de 2012, que dispone el procedimiento de inspecciones.

ATENCIÓN: A lo expresado precedentemente, a lo informado por el Departamento de Contralor, la Gerencia de Regulación Jurídica y Económica de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1º.- Disponer la destrucción del material incautado en forma definitiva, utilizado para las transmisiones sin autorización de la emisora denominada “El Quijote FM” en la frecuencia 107.3 MHz de la ciudad de Montevideo, exceptuando el material donado e individualizado en el RESULTANDO IV) del presente acto administrativo, cometiéndose al Departamento de Contralor.

2º.- Notifíquese la presente resolución.

3º.- A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Departamento de Contralor. Cumplido, archívese.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Mecol, Secretario General.